



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-PES-
05/2024.

DENUNCIANTE: KARLA
YADIRA ALONZO VILLAGÓMEZ

DENUNCIADOS:
CUAUHTÉMOC BARRANCO
PALACIO

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a doce de abril de dos mil veinticuatro.¹

VISTA la cuenta de once de abril, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0421**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Se tiene por recibida la denuncia del procedimiento especial sancionador, así como las demás constancias con las que se da cuenta; mismas que se radican con la clave de identificación **TET-PES-05/2024**, a la Segunda Ponencia de este Tribunal, a cargo del Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi.

TERCERO. Competencia. Este Tribunal Electoral, ejerce jurisdicción en esta materia en el territorio del estado de Tlaxcala, por lo que en consecuencia, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base I, párrafo segundo, base VI y 116 base IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 382 fracción II, 384 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y finalmente de conformidad con los artículos 3, 6, 7 fracción II, 13 inciso B fracción I y 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



CUARTO. Integración del expediente. Se reserva el pronunciamiento respecto a la debida o indebida integración del expediente remitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del ITE, hasta el momento del análisis de las constancias que obran en autos.

QUINTO. Informe circunstanciado de la autoridad sustanciadora. Téngase a la Licenciada Nely Liliana Cuecuecha Gutiérrez, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, rindiendo informe circunstanciado respecto del expediente identificado con la clave CQD/PE/KYAV/CG/007/2024. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Medio para recibir notificaciones de las partes. Respecto a la denunciante **Karla Yadira Alonzo Villagomez**, se ordena que la notificación del presente proveído, **por única ocasión**, sea en el domicilio señalado en su escrito de denuncia.

Ahora bien, en relación al **denunciado**, de las constancias que obran en autos, se desprende que se tuvo por autorizado por la autoridad sustanciadora el domicilio ubicado en Calle Galeana Numero 11 Santa María Nativitas, Tlaxcala, ello para recibir todo tipo de notificaciones. Por ello, en aras de respetar las garantías procesales con las que cuentan las partes en el presente procedimiento, se ordena que **por única ocasión**, la notificación de este acuerdo sea en dicho domicilio.

Así mismo, considerando el trámite especial del presente asunto, **se requiere** a la denunciante, así como al ciudadano denunciado, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **señalen un domicilio que se encuentre en la ciudad sede** de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 69 de la Ley de Medios; con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de éste Tribunal.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

Así mismo, se les requiere **señalen una dirección o cuenta de correo electrónico** con la finalidad de que las subsecuentes notificaciones puedan realizarse vía electrónica, ello en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Correo electrónico para recibir notificaciones por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II, de la Ley de Medios, téngase por señalado el correo electrónico para recibir notificaciones por parte del Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, siendo el siguiente secretaria@itetlax.org.mx.

OCTAVO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional en lo subsecuente de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal que, trascurridos los plazos previstos en la Ley de Medios, realice las certificaciones de los términos correspondientes.

Notifíquese el presente proveído: a la **autoridad sustanciadora** en el correo electrónico señalado en el presente acuerdo; **a la denunciante y al denunciado** por única ocasión en los domicilios señalados para tal efecto; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante el **Secretario de Estudio y Cuenta**, Licenciado **Fernando Flores Xelhuantzi**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

